

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olívía, 14 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04910 -R -04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación de la modificación de la normativa referida a actividades y proyectos de investigación;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 142/04 aprobó en lo general la propuesta y encomendó la inclusión de las observaciones efectuadas y otros aportes que pudieran surgir, para su aprobación definitiva en su última sesión ordinaria 2004;

Que por lo antes expuesto la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para consideración el Manual de Normas y Procedimientos para la administración de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo;

Que la propuesta cuenta con el aval de las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para la administración de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo;

Que los integrantes de dicha Comisión han realizado algunas modificaciones al texto que deben ser incluidas

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que la presente se encuadra en el artículo 44, inciso j) del Estatuto de la Universidad;

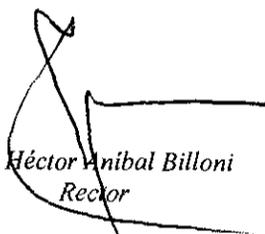
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Manual de Normas y Procedimientos para la administración de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Manual de Normas y Procedimientos para la
administración de Proyectos y Programas de
Investigación y Desarrollo



ES COPIA

Indice General

PARTE I

PARTE I - MARCO CONCEPTUAL

1. INVESTIGACION EN UNPA
2. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
3. LINEAS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN NUEVOS, EN FORMACIÓN Y CONSOLIDADOS

PARTE II - DISPOSICIONES GENERALES

PARTE III - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

- CAPITULO 1) De las Características y Formulación de Proyectos y Programas
- CAPITULO 2) De la Dirección y Codirección de Actividades de Investigación
- CAPÍTULO 3) De la Evaluación de Proyectos
- CAPÍTULO 4) De la Integración de Grupos y Pertenencia en Proyectos y Programas
- CAPITULO 5) De las Altas, Bajas y Prórrogas.
- CAPITULO 6) De las Publicaciones
- CAPITULO 7) De la duración y seguimientos de los proyectos

PARTE IV

IV-A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO I (Apoyo a Areas de Grado)

- CAPITULO 1) De sus características y circuito
- CAPÍTULO 2) Del Financiamiento de Proyectos Tipo I

IV-B PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO II (Orientados)

- CAPITULO 1) De sus características y circuito
- CAPÍTULO 2) Del Financiamiento de Proyectos Tipo II

IV-C SUBPROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- CAPITULO 1) De sus características y circuito
- CAPÍTULO 2) De la operación

PARTE V - PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN (PR.I.)

- CAPITULO 1) De sus características y circuito
- CAPÍTULO 2) De la financiación de Programas

PARTE I - MARCO CONCEPTUAL

1. INVESTIGACIÓN EN UNPA - CONSIDERACIONES INICIALES

En un intento de buscar criterios comunes con las prácticas investigativas llevadas adelante a nivel nacional e internacional, se ha intentado aquí reunir algunas definiciones basadas en el Manual de Frascati sobre el tema Investigación. El redacción inicial de este manual proviene de una reunión organizada por los países desarrollados (OECD) del grupo NESTI (*National Experts on Science and Technology Indicators*) llevada a cabo en la Villa Falcioni en Frascati, Italia, en Junio de 1963, y se lo conoció oficialmente como *The Proposed Standard Practice for Surveys of Research and Experimental Development* ("Prácticas Recomendadas para Relevamientos en la Temática de Investigación y Desarrollo Experimental"). Este documento ha sido revisado varias veces y la sexta edición de 2002 (282 páginas, disponible en PDF en www.fecyt.es) pretende incluir algunos temas relacionados con la globalización en el tema de I+D (Investigación y Desarrollo). A pesar de estar concebido desde la óptica de los centros más desarrollados, el Manual Frascati tuvo una importancia enorme para comprender el rol económico de la ciencia y la tecnología, y muchas definiciones publicadas en este documento han sido aceptadas internacionalmente, y utilizadas como lenguaje común para discusión de políticas de I+D. Asimismo, desde el grupo NESTI se han originado una familia de Manuales relacionados con innovación (Oslo), recursos humanos (Canberra), patentes y balanzas de pagos. En Agosto de 2004 se ha concluido una última revisión del llamado Manual de Bogotá, con definiciones similares bajo el patrocinio de la Red Iberoamericana de Ciencia y Tecnología.

1.1 Investigación científica y desarrollo tecnológico experimental (I+D): comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.

El término I+D engloba tres actividades:

- o investigación *básica*
- o investigación *aplicada*
- o desarrollo *experimental*

La investigación *básica* consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

La investigación *aplicada* consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

El desarrollo *experimental* consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a:

- el desarrollo de tecnologías adaptativas o sustitutivas aplicadas a necesidades locales o regionales (necesidades productivas, de servicios o sociales, incluyendo el equipamiento respectivo)
- la producción innovadora de materiales, productos o dispositivos , o
- la puesta en marcha de procesos, sistemas y servicios innovadores, o
- la mejora de los ya existentes.

Nota: En el caso de países de desarrollo intermedio tales como Argentina o Brasil, el concepto de desarrollo de tecnologías adaptativas o sustitutivas aplicadas a necesidades locales o regionales (necesidades productivas, de servicios o sociales, incluyendo el equipamiento respectivo) es compatible con la visión internacional de lo que debe considerarse I+D.

1.2 Límites de la I+D - Criterios básicos para diferenciar la I+D de las actividades afines

El criterio básico que permite distinguir la I+D de actividades afines es la existencia en el seno de la I+D de un elemento apreciable de novedad y la resolución de una incertidumbre científica y/o tecnológica; o dicho de otra forma, la I+D aparece cuando **la solución de un problema no resulta evidente** para alguien que está perfectamente al tanto del conjunto básico de conocimientos y técnicas habitualmente utilizadas en el sector de que se trate. El Manual proporciona un listado extenso de "actividades afines", que puede resultar de interés para determinados estudios.

1.3 Investigadores:

Se utilizarán las definiciones aceptadas por la Comisión Nacional de Categorización. Según documentos de la CNC, los investigadores son profesionales que **trabajan en la concepción o creación de nuevos** conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas y en la gestión de los respectivos proyectos. [RICYT - Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana/ Interamericana]

Nota: esta definición propuesta por la RICYT involucra tanto a las actividades científicas como tecnológicas. No obstante y para aplicar la terminología del Manual de Incentivos (Res. N°. 811/2003), se utilizará "investigadores/ tecnólogos" .

2. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

2.1. Actividades de investigación que contempla la presente Reglamentación:

- Proyectos
- Subproyectos
- Programas

2.2 Proyectos y Subproyectos de Investigación:

Se entenderá como **Proyecto de Investigación** una propuesta que, basada en una problemática delimitada temporal y espacialmente y precisamente formulada, con objetivos y (eventualmente) hipótesis, planteados/das de manera clara y una metodología apropiada a los fines perseguidos, contribuya a la generación de conocimientos originales o aplique conocimientos adquiridos para la solución de problemas prácticos y/o teóricos en las diferentes áreas del conocimiento en un tiempo y con recursos estimados razonables. Cada Proyecto podrá definir **Subproyectos** en caso de considerarlo necesario, que tendrán similares requerimientos y normativa aunque la Dirección de los mismos podrá estar a cargo de docentes con menor experiencia y antecedentes.

2.3 Programas de Investigación:

Se entenderá por **Programa**, a un conjunto de **Proyectos de Investigación**, formalmente acreditados, integrados y articulados entre sí, convergentes hacia un objetivo o meta. La conformación de los Progra-

mas deberá ser evaluada y aceptada por el Consejo Superior, en función de favorecer la constitución y financiamiento de los mismos para Grupos de Investigación Consolidados (ver punto 3.3) dentro de la Investigación, y de utilizar y compartir con mayor eficiencia los recursos que obtengan los distintos proyectos de investigación. El **Director de un Programa** debe ser a su vez director de un Proyecto.

Para la UNPA, se considerará que un **Programa** estará integrado por al menos tres (3) proyectos que enfoquen interdisciplinariamente un tema común. El plan de trabajo debe incorporar **actividades conjuntas acreditables**, que tengan como fin consolidar el grupo de investigación tanto en tareas de intercambio, como de producción y transferencia (publicaciones, reuniones, seminarios). El máximo de proyectos en un mismo programa será de siete (7).

Los Programas podrán solicitar **Subsidios Especiales** destinados a sostener actividades de formación, producción o transferencia de las tareas de los mismos (publicaciones, reuniones científicas y de trabajo, etc.) debidamente justificadas y posteriormente acreditadas. Los **Subsidios Especiales** destinados a Programa **no podrán superar el 20% del monto total asignado a todos los Proyectos que conforman el Programa.**

3. LINEAS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN NUEVOS, EN FORMACIÓN Y CONSOLIDADOS

Se denominará *Línea de Investigación y Desarrollo* a la definición del área temática y sus campos de aplicación en la cual la UNPA espera alcanzar un desarrollo significativo por si o con la colaboración de otras instituciones, en el mediano y largo plazo.

3.1 Se entenderá por **Grupo de Investigación Nuevo** al Grupo de Investigadores sin antecedentes de presentación de Proyectos de Investigación en la Universidad, y que se inicia en la actividad a través de la presentación de una propuesta de Proyecto.

3.2 Se entenderá por **Grupo de Investigación en Formación** a aquel que cuenta con al menos 3 (tres) años de Actividades de Investigación en la Universidad, al menos un (1) Proyecto de Investigación concluido con evaluaciones positivas, presentaciones acreditadas en eventos científicos y publicaciones con referato, patentes o desarrollos tecnológicos verificables y/o transferidos en relación a ese Proyecto.

3.3 Se entenderá por **Grupo de Investigación Consolidado** a aquel que cuenta con al menos 5 (cinco) años de Actividades de Investigación en la Universidad, al menos (3) Proyectos de Investigación concluidos con evaluaciones positivas, amplia actividad en presentaciones acreditadas en eventos científicos y publicaciones con referato, patentes o desarrollos tecnológicos verificables y/o transferidos en relación a esos Proyectos.

PARTE II - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: (Normas y ámbito de aplicación).

La Administración de Programas y Proyectos de Investigación de la UNPA se regirá por las normas del presente Manual de Normas y Procedimientos y toda otra complementaria que a sus efectos apruebe el Consejo Superior.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, serán de aplicación en las partes correspondientes, las Normas de Procedimientos establecidas por el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, para aquellos Proyectos cuyos integrantes solicitan al Ministerio de Educación el correspondiente incentivo.

ARTÍCULO 2: (Autoridad de aplicación).

El Consejo Superior es la autoridad máxima de aplicación, reglamentación e interpretación del Programa y decidirá cualquier cuestión no prevista expresamente en el presente manual.

ARTÍCULO 3° (Administración de las Actividades)

La administración de las Actividades de Investigación en la UNPA estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPA, ajustándose en un todo a las disposiciones y reglamentaciones que rigen la función pública del Estado Nacional y lo dispuesto en las normas del presente reglamento. El Secretario de Ciencia y Tecnología será asistido por una Comisión de Ciencia y Tecnología, de la cual es su presidente natural, que estará integrada por los cuatro (4) Secretarios de Investigación de las Unidades Académicas. Cualquiera de ellos podrá solicitar la conformación de Comisiones Asesoras, cuando lo crean conveniente. Los miembros de la Comisión ejercerán esa función ad honorem.

PARTE III - ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

Capítulo 1) De las Características y Formulación de Proyectos y Programas

ARTICULO 1°: La Universidad Nacional de la Patagonia Austral ejecutará a través de sus Unidades Académicas o los organismos que específicamente autorice el Consejo Superior distintas actividades científicas y tecnológicas, siempre que las mismas tengan un nivel de calidad acorde con los fines de la Institución.

La presentación de propuestas de actividades científicas y tecnológicas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, surgirá de la iniciativa de grupos de investigadores, de la capacidad de convocatoria de un investigador (director) o por una demanda de la comunidad que busque en la Universidad aquellos recursos humanos idóneos para desarrollarla. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, realizará la convocatoria y la difusión en tiempo y forma.

Se definirán como **Actividades de Investigación**, a aquellas que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

-PROYECTOS DE INVESTIGACION (P.I.)

LOS P.I. PODRAN SER TIPO I (APOYO A AREAS DE GRADO) O TIPO II (ORIENTADOS)

-SUBPROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (S.P.I.), DEFINIDOS EN EL MARCO DE UN P.I.

-PROGRAMAS DE INVESTIGACION (PR.I.)

ARTICULO 2°: Los Proyectos de Investigación (P.I.) del Tipo I corresponderán a temáticas relacionadas con carreras de grado dictadas en la UNPA, de acuerdo con lo descrito en la Parte IV-A del presente Reglamento.

Los Proyectos de Investigación (P.I.) del Tipo II se relacionarán con temáticas definidas a través de mecanismos de interacción de la Universidad con la Comunidad, de acuerdo a lo descrito en la Parte

IV-B del presente Reglamento. Dentro de los Proyectos **Tipo II**, se distinguirán aquellas temáticas de relación directa con problemas regionales en las que la UNPA tenga suficiente desarrollo académico (denominadas "**Áreas de Demanda Regional**") y aquellas temáticas del mismo tipo pero con escaso o nulo desarrollo académico, y que la institución decide incentivar (denominadas "**Áreas de Vacancia**"). Para estas últimas, la Universidad podrá determinar líneas especiales de financiamiento por decisión del Consejo Superior. Las temáticas generales a encuadrar en cada una de las dos Áreas serán determinadas por Resolución del Consejo Superior cada dos (2) años o período menor, utilizando como insumos los resultados de mecanismos de interacción con la Comunidad (talleres, seminarios, reuniones, etc) que se implementen a tal efecto.

Se presentarán en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, respetando los requisitos que se establecen en la Parte IV, y podrán ser desarrollados en una o varias unidades académicas.

ARTICULO 3º: Los P.I. podrán definir en su formulación Subproyectos de Investigación (S.P.I.), cuando la distancia, temática o característica de la Investigación a realizar así lo justifiquen. Dichos Subproyectos serán dependientes del P.I. que los genera, y recibirán financiamiento en el marco de ese mismo P.I., de acuerdo a lo descrito en la Parte IV-C

ARTICULO 4º: Los P.I. podrán agruparse por líneas de investigación, con la posibilidad de constituir Programas de Investigación (P.R.I.) en torno a áreas temáticas afines y articuladas entre sí, y presentarse en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad en los términos establecidos en la presente reglamentación.-

ARTICULO 5º: Para su presentación en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, los proyectos o programas deberán contar con el aval del Consejo de Unidad de la Unidad Académica a la que pertenezca el proyecto o programa. En caso de que los proyectos o programas cuenten con integrantes de otras Unidades Académicas, éstos deberán contar con el aval por parte del Consejo de Unidad de las respectivas unidades académicas, para participar en los mismos.

ARTICULO 6º: Los proyectos o programas deberán favorecer la formación de recursos humanos, incorporando auxiliares de docencia, becarios o alumnos avanzados, y la realización de estudios de postgrado de algunos de sus integrantes. Asimismo, se recomienda la integración de grupos interdisciplinarios.

ARTICULO 7º: La presentación de propuestas deberá ser realizada según la forma y plazos que disponga la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

ARTICULO 8º: Los Proyectos tendrán un único Responsable Económico. En cuanto a las Rendiciones, deberán presentarse en la Planilla (XLS) que suministrará la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPA, por triplicado. Las Licencias y Comisiones de Servicios deberán hacerse acompañando el Comprobante de viáticos, los cuales sólo se pagarán a los Integrantes que pertenecen a la UNPA. Si se podrán pagar pasajes a integrantes externos. Los bienes adquiridos DEBEN INVENTARIARSE, e incorporarse al patrimonio UNPA.

Capítulo 2) De la Dirección y Codirección de Actividades de Investigación

ARTICULO 1º: **Dirección de Proyectos de Investigación.** Podrán ser Directores de Proyectos los que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor regular titular, asociado o adjunto de la UNPA, con posgrado académico con tesis y con antecedentes en la dirección o codirección de Proyectos de Investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de informe final aprobado.
- b) Ser miembro de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente, con antecedentes en la dirección o codirección de Proyectos de Investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de informe final aprobado.
- c) Estar confirmado en las categorías I, II o III del Programa de Incentivos. Sólo en el caso de ser III, deberá ser además docente concursado de la UNPA; en los demás casos podrá ser Director Externo a la UNPA.
- d) En caso de presentarse un director externo al sistema científico nacional, la Secretaría de Ciencia y Tecnología convocará a una comisión ad-hoc a efectos de analizar los antecedentes y reconocer, si corresponde, la dirección del Proyecto.

ARTICULO 2º: Los Proyectos que tengan Directores Externos, deberán designar un Codirector local, que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser profesor regular por concurso titular, asociado o adjunto de la UNPA.
- b) Ser miembro de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente, con lugar físico de trabajo en la UNPA.
- c) Estar confirmado al menos en la categoría III del Programa de Incentivos y revistar al menos con cargo de Asistente de Docencia (JTP).

ARTICULO 3º: Los Proyectos que tengan Directores locales, podrán designar un Codirector, que tenga como mínimo la categoría de Asistente de Docencia (JTP), participación en Proyectos de Investigación Acreditados por un mínimo de 3 (tres) años, y estar confirmado al menos en categoría IV del Programa de Incentivos.

ARTICULO 4º) **Dirección de Subproyectos:** Podrán ser Directores de Subproyectos los docentes que reúnan alguna de las siguientes condiciones,

- a) Ser profesor regular por concurso de la UNPA.
- b) Ser miembro de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente, con lugar físico de trabajo en la UNPA.
- c) Estar confirmado al menos en la categoría IV del Programa de Incentivos y revistar al menos con cargo de Asistente de Docencia (JTP).

Los Subproyectos tendrán siempre como referencia y autoridad general al Director del Proyecto que los origina.

ARTICULO 5º) **Dirección de Programas:** Podrá dirigir un Programa el Director de alguno de los Proyectos que lo componen. Además, el Director del Programa deberá poseer una amplia actividad en investigación acreditada por publicaciones científicas con referato o patentes o transferencia y haber dirigido, previamente, en forma continua proyectos y/o grupos de investigación con resultados positivos. En caso de participar en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, deberá estar categorizado I o II.

Únicamente en caso de tratarse de un Director de Programa externo a la UNPA, podrá nombrarse un Codirector local, que dirija otro Proyecto perteneciente al mismo Programa.

Capítulo 3) De la Evaluación de Proyectos

ARTICULO 1º: Los **Nuevos Proyectos** presentados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, como así también, los **Informes de Avance y Finales** de los mismos, **serán sometidos a evaluación externa**. A tal fin se utilizará la vía de conformar **Comisiones Evaluadoras Externas**, que serán convocadas para que se reúnan en el ámbito que a esos efectos disponga la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad. Si la característica especial del Proyecto así lo requiere, se podrá utilizar el recurso de remitir los Proyectos, o Informes a **Evaluadores Externos** individuales.

ARTÍCULO 2º: Tanto los *Evaluadores Externos individuales* como las *Comisiones Evaluadoras Externas por áreas temáticas* deberán estar constituidas por investigadores externos a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral reconocidos dentro del sistema científico nacional, con Categoría I, II o equivalente del Programa de Incentivos.

ARTÍCULO 3º: **Evaluación de Nuevos Proyectos Tipo I o II - Pautas para la Asignación de puntaje por parte de Evaluadores Externos (Individuales o Comisiones)**. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de UNPA elaborará una planilla para la Calificación de los mismos con los siguientes criterios:

- Del Director (20 puntos), del Grupo de Investigación (10 puntos), Antecedentes del Director y del Grupo (10 puntos) se considerará lo siguiente:

1º.- Título y grados académicos obtenidos.

2º.- Producción científica de los últimos cuatro (4) años.

3º.- Proyectos de investigación dirigidos.

4º.- Cargo/s docente/s actual/es.

5º.- Estructura del equipo: se tendrá en cuenta la relación entre volumen de trabajo y el número de integrantes del equipo como así también la pertinencia de los antecedentes en relación al proyecto.

- Del Lugar de Trabajo e Infraestructura (10 puntos): Se tendrán en cuenta todos los recursos técnicos pertinentes al proyecto

- Del Proyecto (40 puntos): se evaluará la fundamentación teórica y definición del problema así como la claridad de los objetivos propuestos y lo adecuado de la metodología para lograr esos objetivos.

- Importancia del Proyecto e Impacto (10 puntos): explicar la importancia potencial del proyecto y discutir cualquier idea nueva o contribución que el mismo pueda ofrecer.

- Factibilidad: (SI/NO). Se evaluará la posibilidad de lograr los objetivos propuestos en función de los recursos disponibles afectados al proyecto.

IMPORTANTE: Si el resultado del análisis de la Factibilidad fuera negativo significa que la evaluación del proyecto es **NO SATISFACTORIO**, independiente del puntaje obtenido.

TODOS LOS PROYECTOS SERÁN CONSIDERADOS "EVALUADOS SATISFACTORIAMENTE" SI EL PUNTAJE FINAL RESULTA IGUAL O SUPERIOR A 50 PUNTOS.

Tablas Auxiliares para Calificación del Grupo:

CLASIFICACIÓN DEL DIRECTOR Y GRUPO (Porcentaje)	
	A
TITULAR	20
ASOCIADO	18
ADJUNTO	16

PESO POR DEDICACION

x 1	Dedicación Completa
x 0,5	Dedicación Parcial
x 0,25	Dedicación Simple

COLABORADORES

Inv. Asistente de docencia Doctor	6
Asistente de Docencia doctorando	4
Asistente de Docencia / Ayudante de docencia	4
Becario Full Time	4
Becario Alumno	2

PESO POR DEDICACION

x 1	Dedicación Completa
x 0,5	Dedicación Parcial
x 0,25	Dedicación Simple

ARTÍCULO 4º: Los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras Externas podrán ser apelados ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología con el aval de la UA correspondiente, dentro de los diez días hábiles desde su notificación fehaciente. La Secretaría de Ciencia y Tecnología remitirá la apelación a una nueva comisión evaluadora externa la que recibirá la justificación de la apelación por parte del director, el proyecto original y la evaluación recusada. En caso de tratarse de un Evaluador Individual, se reenviara a otro Evaluador con el mismo fin. El dictamen de esta nueva Comisión/Evaluador tendrá carácter definitivo.

CAPÍTULO 4) De la Integración de Grupos y Pertenencia en Proyectos y Programas

ARTICULO 1º: Los Proyectos, Subproyectos y Programas de Investigación contarán con integrantes encuadrados en alguna de las siguientes categorías:

- a) Director
- b) Codirector (ó Director Adjunto)
- c) Docentes-Investigadores UNPA
- d) Integrantes Externos.
- e) Integrantes alumnos (becarios o no)
- f) Integrantes Auxiliares (Tareas de Soporte o cooperación)

ARTICULO 2º: Un Docente-Investigador podrá ser integrante, de forma simultánea de hasta 2 (dos) Actividades de Investigación, pudiendo dirigir o codirigir hasta 2 (dos) Actividades. Las condiciones para dirigir deberán encuadrarse para cada Actividad dentro de lo especificado en la Parte III, Capítulo 2 del presente Reglamento.

ARTICULO 3º: Como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los Integrantes de una Actividad de Investigación debe pertenecer a la UNPA, y al menos 3 (tres) integrantes del Proyecto deben ser docentes de la UNPA. Los Integrantes Externos deberán contar con título de Grado en alguna disciplina afín a los objetivos del Proyecto. Asimismo, la suma de Integrantes Externos, Alumnos y Auxiliares no podrá exceder el 60% del Total de Integrantes. (Quedan excluidos los proyectos de tesis – Resolución N° 051/99).

CAPITULO 5) De las Altas, Bajas y Prórrogas.

ARTICULO 1º: El Director de cada Proyecto de Investigación deberá informar por escrito a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde esté radicado el Proyecto, de las altas y bajas ocurridas en dicha actividad, incluyendo las de los Subproyectos si los hubiere. En el caso de tratarse de altas o bajas del Director, Codirector o Docentes-Investigadores (ver Capítulo 3), se deberá contar con el aval del Departamento al que pertenezcan y deberán tener Acuerdo del Consejo de Unidad. En el caso de tratarse de Integrantes Externos, Alumnos y Auxiliares, las altas y bajas serán comunicadas por escrito a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde esté radicado el Proyecto.

ARTICULO 2º: El cese simultáneo de actividades del Director y Codirector de un Proyecto de Investigación, dará lugar a la baja del Proyecto. El cese de actividades del Director, en caso de Proyectos de Investigación que cuenten con Codirector, habilitará a éste a asumir la dirección del Proyecto hasta la finalización del período académico. Si en este último caso no existiera Codirector, se producirá la baja del Proyecto. La modificación en más de un 25% de la planta de los Docentes-Investigadores de un Proyecto, dará lugar a que el Consejo de Unidad pueda solicitar una Re-Evaluación Externa del Proyecto.

ARTICULO 3º: Las prórrogas de Proyectos de Investigación se concederán por periodos de hasta un (1) año como máximo. Dicha prórroga podrá ser solicitada por el Director del Proyecto en un lapso no inferior a los 60 días anteriores a la finalización del mismo, deberá ser acompañada de una clara fundamentación escrita y no podrá incluir ningún financiamiento adicional. Las solicitudes serán elevadas desde las Unidades Académicas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, quien autorizará las mismas en casos justificados adecuadamente.

CAPITULO 6) De las Publicaciones

ARTICULO 1º: Las PUBLICACIONES realizadas en el marco de Actividades de Investigación financiadas total o parcialmente por la UNPA deberán explicitar este financiamiento de la siguiente forma (textos base en español e inglés):

- *El presente trabajo fue parcialmente/totalmente financiado por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Santa Cruz, Argentina.*
- *This work was partially/totally supported by the Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Santa Cruz, Argentina.*

CAPITULO 7) De la Duración y Seguimiento de los Proyectos

ARTICULO 1º: Los Proyectos de Investigación Tipo I o II podrán tener una duración de doce(12) a treinta y seis (36) meses, incluyendo los plazos para la elaboración del Informe Final, en un todo de acuerdo con el cronograma que fije la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 2º: Durante el desarrollo del proyecto, se deberá presentar un Informe de Avance anual bajo la firma del director, sea este local o externo, de acuerdo a lo siguiente:

1. El Informe de Avance deberá ser presentado para su evaluación ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPA en los plazos y términos que se dispongan para tales fines.

2. Si los directores no cumplieren con la presentación del informe de avance en tiempo y forma, el proyecto será dado de baja.
3. *En el caso de existir causa justificada en el incumplimiento de las obligaciones del inciso precedente y transcurridos un (1) mes sin que la presentación de los informes se haga efectiva, el proyecto será dado automáticamente de baja.*
4. En el caso de un Informe de Avance no aprobado, el director deberá presentar un nuevo informe para su evaluación a los seis (6) meses de vencido el plazo original. Si en esta oportunidad resultare nuevamente no aprobado, el proyecto será dado de baja automáticamente.
5. *La baja de un proyecto será causal de suspensión de financiamiento en concepto de: subsidios a proyectos, formación de recursos humanos y cualquier otro tipo de apoyo que surja del presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.*
6. Los directores y codirectores cuyo proyecto haya sido dado de baja, no podrán participar en proyectos de investigación subsidiados por la SECYT por un (1) llamado a concurso.
7. Cuando el proyecto fuera dado de baja caducará, en caso de que lo tuviera, la designación del becario alumno de investigación .
8. *En el caso de un proyecto dado de baja el responsable deberá presentar, a ese momento, la rendición de los fondos recibidos en concepto de subsidios o, en su defecto, la devolución de los mismos.*

ARTICULO 3º: El Informe Final deberá ser presentado para su evaluación externa en los plazos y términos que para tales fines disponga la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Es condición necesaria para la aprobación por el Consejo Superior de un nuevo proyecto presentado por el director o codirector, la obtención de una calificación de "aprobado" del informe final del último proyecto.

ARTICULO 4º: Si los directores no cumplieren con la presentación del informe final en tiempo y forma, el proyecto será inhabilitado.

1. *La inhabilitación de un proyecto será causal de suspensión de financiamiento en concepto de: subsidios a proyectos, formación de recursos humanos, y cualquier otro tipo de apoyo que surja del presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.*
2. Los directores y codirectores cuyo proyecto haya sido inhabilitado, no podrán participar en proyectos de investigación subsidiados por la SeCyT por 1 (un) llamado a concurso.
3. *Cuando el proyecto fuera inhabilitado caducará, en caso de que lo tuviera, la designación del becario de investigación.*
4. En el caso de un proyecto inhabilitado el responsable deberá presentar, a ese momento, la rendición de los fondos recibidos en concepto de subsidios, o en su defecto, la devolución de los mismos.

PARTE IV

PARTE IV-A: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO I (Apoyo a Areas de Grado)

Capítulo 1) De sus Características y Circuito

ARTICULO 1º: Los Proyectos de Investigación (P.I.) del Tipo I corresponderán a temáticas relacionadas con carreras de grado dictadas en la UNPA. Esta temática y la carrera con la cual se relaciona deberá estar especificada en el Formulario de Presentación.

ARTICULO 2º: Los P.I. tipo I se inician en los docentes-investigadores, que deben trasladar sus propuestas a los Formularios Adjuntos:

1. Formulario Descriptivo PPI-T1 (Word DOC o compatible)
2. Planilla Integrantes (Excel XLS o compatible)
3. Información Presupuestaria PPI-T1 (Excel XLS o compatible) global para la extensión del Proyecto (hasta 36 meses).
4. Solicitud de Presupuesto Detallada para el Primer Año (Excel XLS o compatible).
5. Documentación Adicional de Descripción del Proyecto en formato libre.

Una vez presentados los formularios, el circuito debe incluir las opiniones formales de la Autoridad Académica (Director del Departamento) sobre, al menos:

- a) los aspectos referidos a la carga horaria,
- b) la pertinencia del proyecto según lo previsto por el Departamento y
- c) en caso que participe de otras Unidades Académicas deberán constar las opiniones de los Jefes de División y/o Departamento de la Unidad Académica respectiva, según corresponda.

Continúa con la intervención formal del Secretario de Investigación de la Unidad Académica en que se radicará el proyecto, Secretaría que inicia formalmente el expediente, en el que incorporara toda la documentación generada.

La opinión formal del Secretario de Investigación deberá constar al menos de:

- a) Cumplimiento de los aspectos formales de presentación del proyecto. En caso de que lo requiera el Secretario de Investigación podrá consultar a algún especialista de la UNPA afin al Proyecto.
- b) posibles superposiciones con otros proyectos radicados en la Unidad Académica y/o en las otras Unidades Académicas.
- c) Relación del Proyecto con la Carrera de Grado con que se relaciona el Proyecto.
- d) la razonabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la reglamentación vigente sobre subsidios para investigación. Se analizará el tipo de gastos en relación con los planes de inversión general de la Unidad Académica y los presupuestos de otros proyectos para evitar duplicaciones en rubros tales como: infraestructura, equipos, bibliografía, etc.
- e) El Secretario de Investigación deberá remitir el Expediente a la SCyT-UNPA para ser evaluado externamente.

Completada la evaluación externa, y si resultara favorable, la SCyT-UNPA remitirá al Secretario de Investigación de la Unidad de inicio, donde quedará radicado el proyecto para que el Consejo de Unidad se expida sobre el mismo, condición necesaria para la solicitud de subsidios lo que, de acuerdo a las resoluciones vigentes tramita la SCyT-UNPA ante el COSU.

Anualmente, el Director del proyecto deberá realizar un informe de avance donde conste:

- a) actividades realizadas para cada partícipe del proyecto.
- b) estado de avance del proyecto (grado de cumplimiento de los objetivos, resultados alcanzados, etc.)
- c) transferencia efectiva realizada: presentación de eventos académicos, publicaciones, transferencias al sector productivo, y otros.
- d) formación de nuevos recursos humanos.
- e) presupuesto ejecutado.

Este informe será enviado a la Secretaría de Investigación con vista a los Directores y Divisiones a la cual pertenece cada docente investigador. En caso de tratarse de un Proyecto Acreditado para el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, el informe será presentado utilizando el Sistema Informático vigente a tal fin. En caso de tratarse de un Proyecto local UNPA, el Informe se presentará en el Formulario que a tal efecto suministre la SCyT-UNPA. Los plazos de presentación y condiciones de los Informes se ajustarán a lo indicado en el Capítulo 7, Parte III del presente reglamento.

El Secretario de Investigación enviará el informe del Director a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para ser evaluado externamente a fin de su aprobación. El Secretario de Ciencia y Tecnología, enviará a los Secretarios de Investigación las evaluaciones externas que deberán contemplar el resultado de aprobado o no-aprobado.

El expediente estará bajo el control permanente de la Secretaría de Investigación donde esté radicado el proyecto y será responsable de incorporar toda la documentación generada durante la implementación: aprobación de subsidios, estados de avances, informe final, evaluaciones, producciones y aquellas referidas a la ejecución del presupuesto.

Una vez concluido el proyecto, la Secretaría de Investigación solicitará el archivo definitivo del expediente.

CAPÍTULO 2) Del Financiamiento de Proyectos Tipo I

ARTICULO 1°: El Financiamiento de los Proyectos de Investigación Tipo I, se llevará a cabo de acuerdo al Fondo Disponible para Proyectos Tipo I que será propuesto anualmente por la SCyT-UNPA al Consejo Superior.

ARTICULO 2°: De acuerdo al Fondo Disponible, y una vez recibida toda la documentación de los Proyectos nuevos y vigentes y las Solicitudes de Financiamiento respectivas, y evaluados externamente los Proyectos Nuevos, la SCyT-UNPA realizará una reunión de Secretarios de Investigación para distribuir el Fondo por Unidades Académicas, con el Acuerdo de éstos y basado en criterios históricos, de producción o combinación que se determine a tal efecto.

ARTICULO 3°: Posteriormente, las Secretarías de Investigación de cada UA procederán a realizar el reparto de Fondos por Proyecto, tomando como base criterios históricos, de producción o combinación, o metodología que se determine a tal efecto y que debe ser consensuada previamente con la SCyT-UNPA.

PARTE IV-B: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO II (Orientados)

Capítulo 1) De sus Características y Circuito

ARTICULO 1º: Los Proyectos de Investigación (P.I.) del Tipo II corresponderán a temáticas definidas a través de mecanismos de interacción de la Universidad con la Comunidad. Dentro de este tipo de Proyectos, se distinguirán aquellas temáticas de relación directa con problemas regionales en las que la UNPA tenga suficiente desarrollo académico (denominadas "Áreas de Demanda Regional") y aquellas temáticas del mismo tipo pero con escaso o nulo desarrollo académico, y que la institución decide incentivar (denominadas "Áreas de Vacancia"). Para estas últimas, la Universidad podrá determinar líneas especiales de financiamiento por decisión del Consejo Superior. Las temáticas generales (Temáticas Base) a encuadrar en cada una de las dos Áreas serán determinadas por Resolución del Consejo Superior cada dos (2) años o período menor, utilizando como insumos los resultados de mecanismos de interacción con la Comunidad (talleres, seminarios, reuniones, etc) que se implementen a tal efecto.

ARTICULO 2º: Los P.I. tipo II se inician en los docentes-investigadores y en su interacción con los problemas determinados, los actores sociales involucrados y las posibles soluciones analizadas. Las propuestas deberán ser trasladadas a los Formularios Adjuntos:

1. Formulario Descriptivo PPI-T2 (Word DOC o compatible)
2. Planilla Integrantes (Excel XLS o compatible)
3. Información Presupuestaria PPI-T2 (Excel XLS o compatible) global y detallada para la extensión del Proyecto (hasta 36 meses).
4. Documentación Adicional de Descripción del Proyecto en formato libre, y Convenio/s de vinculación con entidades asociadas o beneficiarias.
5. Abstract o resumen del Proyecto en 300 palabras, incluyendo además:
 - Nombre del Proyecto:
 - Director:
 - Duración:
 - Presupuesto global y por años.

Una vez presentados los formularios, el circuito debe incluir las opiniones formales de la Autoridad Académica (Director del Departamento) sobre, al menos:

- a) los aspectos referidos a la carga horaria,
- b) la pertinencia del proyecto según lo previsto por el Departamento y
- c) en caso que participe de otras Unidades Académicas deberán constar las opiniones de los Jefes de División y/o Departamento de la Unidad Académica respectiva, según corresponda.

Simultáneamente, el Abstract o Resumen del Proyecto será remitida a la comisión Mixta PICTAR, que dará sobre la base de los Resúmenes y sus temáticas un orden de prioridad a los Proyectos.

La Admisibilidad del Proyecto (completitud y formalidad de la documentación solicitada) será determinada por la intervención formal del Secretario de Investigación de la Unidad Académica en que se radicará el proyecto. El Secretario inicia formalmente el expediente, en el que incorporara toda la documentación generada.

La opinión formal y declaración de Admisibilidad del Proyecto por parte del Secretario de Investigación deberá constar al menos de:

- a) Cumplimiento de los aspectos formales de presentación del proyecto. En caso de que lo requiera el Secretario de Investigación podrá consultar a algún especialista de la UNPA afin al Proyecto.
- b) posibles superposiciones con otros proyectos radicados en la Unidad Académica y/o en las otras Unidades Académicas.
- c) la razonabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la reglamentación vigente sobre subsidios para investigación. Se analizará el tipo de gastos en relación con los planes de inversión general de la Unidad Académica y los presupuestos de otros proyectos para evitar duplicaciones en rubros tales como: infraestructura, equipos, bibliografía, etc.
- d) Vinculación del Proyecto con las Temáticas Base establecidas y procedimiento de vinculación con organismos, entes, ONGs etc de la comunidad.
- e) El Secretario deberá remitir el Expediente a la SCyT-UNPA para ser evaluado externamente.

La evaluación externa del Proyecto indicará, además de la Aprobación o No del mismo, un puntaje de 0 a 100 determinado según los criterios de la Parte 3) *Evaluación de Proyectos*.

La Comisión Mixta PICTAR procederá a revisar las solicitudes, y decidirá la aprobación global de los Proyectos basados en la combinación del puntaje asignado por los evaluadores externos y el orden de Prioridad asignado antes de la Evaluación Externa.

Anualmente, el Director del proyecto deberá realizar un informe de avance donde conste:

- a) actividades realizadas para cada partícipe del proyecto.
- b) estado de avance del proyecto (grado de cumplimiento de los objetivos, resultados alcanzados, etc.)
- c) transferencia efectiva realizada: presentación de eventos académicos, publicaciones, transferencias al sector productivo, y otros.
- d) formación de nuevos recursos humanos.
- e) presupuesto ejecutado.

Este informe será enviado a la Secretaría de Investigación con vista a los Directores y Divisiones a la cual pertenece cada docente investigador. En caso de tratarse de un Proyecto Acreditado para el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, el informe será presentado utilizando el Sistema Informático vigente a tal fin. En caso de tratarse de un Proyecto local UNPA, el Informe se presentará en el Formulario que a tal efecto suministre la SCyT-UNPA. Los plazos de presentación y condiciones de los Informes se ajustarán a lo indicado en el Capítulo 7, Parte III del presente reglamento.

El Secretario de Investigación enviará el informe del Director a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para ser evaluado externamente a fin de su aprobación. El Secretario de Ciencia y Tecnología, enviará a los Secretarios de Investigación las evaluaciones externas que deberán contemplar el resultado de aprobado o no-aprobado.

El expediente estará bajo el control permanente de la Secretaría de Investigación donde esté radicado el proyecto y será responsable de incorporar toda la documentación generada durante la implementación:

aprobación de subsidios, estados de avances, informe final, evaluaciones, producciones y aquellas referidas a la ejecución del presupuesto.

Una vez concluido el proyecto, el Secretario de Investigación solicitará el archivo definitivo del expediente.

CAPÍTULO 2) Del Financiamiento de Proyectos Tipo II

ARTICULO 1°: El Financiamiento de los Proyectos de Investigación Tipo II, se llevará a cabo de acuerdo al Fondo Disponible para Proyectos Tipo II proveniente del Programa PICTAR, que será propuesto anualmente por la SCyT-UNPA al Consejo Superior.

ARTICULO 2°: Cumplidos los requisitos de admisibilidad, los resúmenes o abstract de los Proyectos serán revisados por la comisión Mixta PICTAR, para determinar un orden de prioridad por temáticas y problemas a resolver a través de los Proyectos.

ARTICULO 3°: La evaluación externa del Proyecto indicará, además de la Aprobación o No del mismo, un puntaje de 0 a 100 determinado según los criterios de la Parte 3) *Evaluación de Proyectos*. La Comisión Mixta PICTAR procederá a revisar las solicitudes, y decidirá la aprobación global (a través de un orden de mérito) de los Proyectos basados en la combinación del puntaje asignado por los evaluadores externos y el orden de Prioridad asignado antes de la Evaluación Externa.

PARTE IV-C: SUBPROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo 1) De sus Características y Circuito

ARTICULO 1°: Los Proyectos de Investigación (P.I.) del Tipo I o II podrán definir Subproyectos, los cuales deberán ser absolutamente subordinados al Director del Proyecto base. Deberán formularse como parte integrante de los Proyectos, en formularios a suministrar por la SECYT-UNPA. La dirección de Subproyectos cumplirá los requerimientos indicados en la Parte III del presente Reglamento.

Capítulo 2) De la operación

ARTICULO 1°: Los SubProyectos de Investigación (P.I.) del Tipo I o II no tendrán presupuesto propio, sino que los Directores deberán acordar internamente la distribución de subsidios de funcionamiento. En todos los casos, los Directores de Proyectos serán responsables de los fondos y subsidios y su rendición.

PARTE V: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo 1) De sus Características y Circuito

ARTICULO 1º: Los **Programas** están formados por un **conjunto de Proyectos de Investigación**, formalmente acreditados, integrados y articulados entre si, convergentes hacia un objetivo o meta. La conformación de los Programas deberá ser aprobada por el Consejo Superior, con aval de las Unidades Académicas, en función de favorecer la constitución y financiamiento de los mismos para Grupos de Investigación Consolidados (ver punto 3.3) dentro de la Investigación, y de utilizar y compartir con mayor eficiencia los recursos que obtengan los distintos proyectos de investigación. El **Director de un Programa** debe ser a su vez director de un Proyecto, según lo indicado en el Art. 5º, Capítulo 3, Parte III.

ARTICULO 2º: Para la UNPA, se considerará que un **Programa** estará integrado por al menos tres (3) proyectos que enfoquen un tema común. El plan de trabajo debe incorporar **actividades conjuntas acreditables**, que tengan como fin consolidar el grupo de investigación tanto en tareas de intercambio, como de producción y transferencia (publicaciones, reuniones, seminarios). El máximo de proyectos en un mismo programa será de siete (7).

Capítulo 2) De la Financiación de Programas

ARTICULO 1º: Los Programas podrán solicitar **Subsidios Especiales** destinados a sostener actividades de formación, producción o transferencia de las tareas de los mismos (publicaciones, reuniones científicas y de trabajo, etc.) debidamente justificadas y posteriormente acreditadas. Los **Subsidios Especiales** destinados a Programa **no podrán superar el 20% del monto total asignado a todos los Proyectos que conforman el Programa.**

AÑO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Carátula:

Expediente:

1.1. DIRECTOR

Apellido:

Nombres:

Documento-

Tipo: **SELECCIONAR**

Número:

Título Profesional:

Disciplina:

De su formación Profesional: (Código):

(Nombre):

En que desarrolla su actividad
académica: (Código):

(Nombre):

Domicilio:

Localidad:

Pcia.:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Categoría Docente: **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Categoría Equivalente de Investigación **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Total de horas semanales dedicadas al Proyecto:

CODIRECTOR

Apellido:

Nombres:

Documento-

Tipo: **SELECCIONAR**

Número:

Título Profesional:

Disciplina:

De su formación Profesional: (Código):

(Nombre):

En que desarrolla su actividad
académica: (Código):

(Nombre):

Domicilio:

Localidad:

Pcia.:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Categoría Docente: **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Categoría Equivalente de Investigación **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Total de horas semanales dedicadas al Proyecto:

1.2. UNIDAD.

Organismo: **SELECCIONAR**

Dependencia:

Unidad Ejecutora:

ORDENANZA 074-CS-UNPA

Domicilio:

Localidad:

Pcia.:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

1.3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

1.4. CARRERA DE GRADO CON LA QUE SE RELACIONA

1.5. RESUMEN TÉCNICO

1.6. PALABRAS CLAVES

1.7. DURACIÓN DEL PROYECTO

Fecha de iniciación:

Fecha de finalización:

1.8. PRESENTACIÓN EN AÑOS ANTERIORES

Denominación:

Resolución Nro.:

1.9. CARACTERÍSTICAS

Tipo de Actividad:

SELECCIONAR

Disciplina Científica:

Campo de Aplicación

1.10. PERSONAL AFECTADO AL PROYECTO

(COMPLETAR PLANILLA EXCEL INTEGRANTES_XX-200X.XLS)

1.11. SUB-PROYECTOS

Incluye sub-proyectos? **SELECCIONAR**

DENOMINACION DE SUB-PROYECTOS

1

2

3

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. DENOMINACIÓN

2.2. ESTADO ACTUAL DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA

2.3. GRADO DE AVANCE

2.4. OBJETIVOS

2.5. METODOLOGÍA

2.6. PLAN DE ACTIVIDADES

2.7. FACILIDADES DISPONIBLES

2.8. POSIBLES APORTES DE LOS RESULTADOS

Avance del conocimiento científico en el área.

Contribución al desarrollo socioeconómico del país, región, provincia, etc.

Si corresponde, explique los usuarios a los que se transferirán las aplicaciones o conocimientos derivados del proyecto, especificando el nombre de la/s institución/es.

Relación del Proyecto con otros Programas de Investigación de la Universidad, Unidad Académica, Departamento o la División.

Relación del Proyecto con Programas de Docencia considerados prioritarios por la Universidad, Unidad Académica, Departamento o la División.

Relación del Proyecto con Programas de Extensión o Transferencia considerados prioritarios por la Universidad, Unidad Académica, Departamento o la División.

Relación del Proyecto de Investigación con el Plan de Formación de cada integrante del equipo

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO

(COMPLETAR PLANILLA EXCEL PRESUPUESTO_T1_XX-200X.XLS)

Por la presente me responsabilizo de la exactitud de la información suministrada y de conocer y aceptar las reglamentaciones vigentes.

Lugar y fecha

Firma del Director del Proyecto

Aclaración

ORDENANZA 074-CS-UNPA

Página 4 de 4

ES CORA

3. INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO

AÑO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1. BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1. DIRECTOR EXTERNO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.2. PASAJES INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.3. VIATICOS INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. BIENES DE USO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5. SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6. TASA DE INSCRIPCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GENERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Si se ha solicitado financiamiento a otras fuentes, complete el cuadro siguiente

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	EN GESTION O ACORDADO	CONVENIO NRO. / CONTRATO	IMPORTE
1				\$ -
2				\$ -
3				\$ -
4				\$ -
5				\$ -
6				\$ -

Por la presente me responsabilizo de la exactitud de la información suministrada y de conocer y aceptar las reglamentaciones vigentes.

.....
FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Todas las hojas de la planilla deben estar firmadas por el Director de Proyecto

ORDENANZA 074-CS-UNPA

ES COPIA

3. INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO

AÑO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)
1. BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1. DIRECTOR EXTERNO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.2. PASAJES INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.3. VIATICOS INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. BIENES DE USO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5. SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6. TASA DE INSCRIPCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GENERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Si se ha solicitado financiamiento a otras fuentes, complete el cuadro siguiente

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	EN GESTION O ACORDADO	CONVENIO NRO. / CONTRATO	IMPORTE
1				\$ -
2				\$ -
3				\$ -
4				\$ -
5				\$ -
6				\$ -

Por la presente me responsabilizo de la exactitud de la información suministrada y de conocer y aceptar las reglamentaciones vigentes.

.....
FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Todas las hojas de la planilla deben estar firmadas por el Director de Proyecto

ORDENANZA 074-CS-UNPA

ES COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
1. BIENES DE CONSUMO						
N°	DESCRIPCION ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		\$	\$	\$	\$	
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	

[Handwritten signature]
ES COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N°	DESCRIPCION ITEM	AÑO			IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3		
		\$	\$	\$	\$	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

ES COPIA



INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N°	DESCRIPCION ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	

ES COPY



ORDENANZA 074-CS-UNPA

Firma del Solicitante

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N° DESCRIPCIÓN ITEM	2.3. VIATICOS INTEGRANTES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		\$	\$	\$		
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	



ES COPIA

NOMBRE DEL PROYECTO		INSUMOS FINANCIEROS				IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
0		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3			
3. BIENES DE USO		\$	\$	\$	\$		
N°	DESCRIPCION ITEM						
1						\$	
2						\$	
3						\$	
4						\$	
5						\$	
6						\$	
7						\$	
8						\$	
9						\$	
10						\$	
11						\$	
12						\$	
13						\$	
14						\$	
15						\$	
16						\$	
17						\$	
18						\$	
19						\$	
20						\$	
21						\$	
22						\$	
23						\$	
24						\$	

ES COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N°	DESCRIPCION ITEM	AÑO			IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		1	2	3		
		\$	\$	\$	\$	
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	

COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N°	DESCRIPCIÓN ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		\$	\$	\$		
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	

ORDENANZA 074-CS-UNPA

ES COPIA

Firma del Solicitante

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
6. TASAS DE INSCRIPCION						
N° DESCRIPCION ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES	
	\$	\$	\$	\$		
1				\$ -		
2				\$ -		
3				\$ -		
4				\$ -		
5				\$ -		
6				\$ -		
7				\$ -		
8				\$ -		
9				\$ -		
10				\$ -		
11				\$ -		
12				\$ -		
13				\$ -		
14				\$ -		
15				\$ -		
16				\$ -		
17				\$ -		
18				\$ -		
19				\$ -		
20				\$ -		
21				\$ -		
22				\$ -		
23				\$ -		
24				\$ -		

[Handwritten signature]

ES COPIA

AÑO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Carátula:

Expediente:

1.1. DIRECTOR

Apellido:

Nombres:

Documento-

Tipo: **SELECCIONAR**

Número:

Título Profesional:

Disciplina:

De su formación Profesional: (Código):

(Nombre):

En que desarrolla su actividad
académica: (Código):

(Nombre):

Domicilio:

Localidad:

Pcia.:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Categoría Docente: **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Categoría Equivalente de Investigación **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Total de horas semanales dedicadas al Proyecto:

CODIRECTOR

Apellido:

Nombres:

Documento-

Tipo: **SELECCIONAR**

Número:

Título Profesional:

Disciplina:

De su formación Profesional: (Código):

(Nombre):

En que desarrolla su actividad
académica: (Código):

(Nombre):

Domicilio:

Localidad:

Pcia.:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Categoría Docente: **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Categoría Equivalente de Investigación **SELECCIONAR**

Dedicación: **SELECCIONAR**

Total de horas semanales dedicadas al Proyecto:

1.2. UNIDAD.

Organismo: **SELECCIONAR**

Dependencia:

Unidad Ejecutora:

ORDENANZA 074-CS-UNPA

Domicilio:

Localidad:

Pcia.:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

1.3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

1.4. RESUMEN TÉCNICO

1.5. PALABRAS CLAVES

1.6. DURACIÓN DEL PROYECTO

Fecha de iniciación:

Fecha de finalización:

1.7. PRESENTACIÓN EN AÑOS ANTERIORES

Denominación:

Resolución Nro.:

1.8. CARACTERÍSTICAS

Tipo de Actividad:

SELECCIONAR

Disciplina Científica:

Campo de Aplicación

1.9. PERSONAL AFECTADO AL PROYECTO

(COMPLETAR PLANILLA EXCEL INTEGRANTES_XX-200X.XLS)

1.10. SUB-PROYECTOS

Incluye sub-proyectos? **SELECCIONAR**

DENOMINACION DE SUB-PROYECTOS

1

2

3

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. DENOMINACIÓN

2.2. ESTADO ACTUAL DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA

2.3. GRADO DE AVANCE

2.4. OBJETIVOS

2.5. METODOLOGÍA

2.6. PLAN DE ACTIVIDADES

2.7. FACILIDADES DISPONIBLES

2.8. POSIBLES APORTES DE LOS RESULTADOS

Avance del conocimiento científico en el área.

Contribución al desarrollo socioeconómico del país, región, provincia, etc.

Si corresponde, explicita los usuarios a los que se transferirán las aplicaciones o conocimientos derivados del proyecto, especificando el nombre de la/s institución/es.

Relación del Proyecto con otros Programas de Investigación de la Universidad, Unidad Académica, Departamento o la División.

Relación del Proyecto con Programas de Docencia considerados prioritarios por la Universidad, Unidad Académica, Departamento o la División.

Relación del Proyecto con Programas de Extensión o Transferencia considerados prioritarios por la Universidad, Unidad Académica, Departamento o la División.

Relación del Proyecto de Investigación con el Plan de Formación de cada integrante del equipo

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO

(COMPLETAR PLANILLA EXCEL PRESUPUESTO_T2_XX-200X.XLS)

Por la presente me responsabilizo de la exactitud de la información suministrada y de conocer y aceptar las reglamentaciones vigentes.

Lugar y fecha

Firma del Director del Proyecto

Aclaración

CS
ORDENANZA 074-CS-UNPA

Página 4 de 4

CS COPIA

3. INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO

AÑO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1. BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1. DIRECTOR EXTERNO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.2. PASAJES INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.3. VIATICOS INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. BIENES DE USO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5. SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6. TASA DE INSCRIPCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GENERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Si se ha solicitado financiamiento a otras fuentes, complete el cuadro siguiente

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	EN GESTIÓN O ACORDADO	CONVENIO NRO. / CONTRATO	IMPORTE
1				\$ -
2				\$ -
3				\$ -
4				\$ -
5				\$ -
6				\$ -

Por la presente me responsabilizo de la exactitud de la información suministrada y de conocer y aceptar las reglamentaciones vigentes.

.....
FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Todas las hojas de la planilla deben estar firmadas por el Director de Proyecto

ORDENANZA 074-CS-UNPA




ES COPIA

3. INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO

AÑO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)
1. BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1. DIRECTOR EXTERNO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.2. PASAJES INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.3. VIATICOS INTEGRANTES PROYECTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. BIENES DE USO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5. SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6. TASA DE INSCRIPCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GENERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Si se ha solicitado financiamiento a otras fuentes, complete el cuadro siguiente

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	EN GESTION O ACORDADO	CONVENIO NRO. / CONTRATO	IMPORTE
1				\$ -
2				\$ -
3				\$ -
4				\$ -
5				\$ -
6				\$ -

Por la presente me responsabilizo de la exactitud de la información suministrada y de conocer y aceptar las reglamentaciones vigentes.

.....
FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Todas las hojas de la planilla deben estar firmadas por el Director de Proyecto

ORDENANZA 074-CS-UNPA

ES COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
1. BIENES DE CONSUMO	N° DESCRIPCION ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		\$	\$	\$		
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	



ES COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N°	DESCRIPCIÓN ITEM	AÑO			IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		1	2	3		
1		\$	\$	\$	\$	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

ES COPIA

NOMBRE DEL PROYECTO		INSUMOS FINANCIEROS				IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
0		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3			
2.1. DIRECTOR EXTERNO		\$	\$	\$	\$		
N°	DESCRIPCION ITEM						
1						\$	
2						\$	
3						\$	
4						\$	
5						\$	
6						\$	
7						\$	
8						\$	
9						\$	
10						\$	
11						\$	
12						\$	
13						\$	
14						\$	
15						\$	
16						\$	
17						\$	
18						\$	
19						\$	
20						\$	
21						\$	
22						\$	
23						\$	
24						\$	


 074-077A

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
2.2. PASAJES INTEGRANTES						
N°	DESCRIPCION ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
		\$	\$	\$	\$	
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	
6					\$	
7					\$	
8					\$	
9					\$	
10					\$	
11					\$	
12					\$	
13					\$	
14					\$	
15					\$	
16					\$	
17					\$	
18					\$	
19					\$	
20					\$	
21					\$	
22					\$	
23					\$	
24					\$	

CS COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
N°	DESCRIPCIÓN ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL	
					EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
1		\$	\$	\$	\$	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						



ORDENANZA 074-CS-UNPA

COPIA

Firma del Solicitante

NOMBRE DEL PROYECTO		INSUMOS FINANCIEROS				IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
0		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3			
3. BIENES DE USO							
Nº	DESCRIPCION ITEM	\$	\$	\$	\$		
1						\$	
2						\$	
3						\$	
4						\$	
5						\$	
6						\$	
7						\$	
8						\$	
9						\$	
10						\$	
11						\$	
12						\$	
13						\$	
14						\$	
15						\$	
16						\$	
17						\$	
18						\$	
19						\$	
20						\$	
21						\$	
22						\$	
23						\$	
24						\$	



ES COPIA

INSUMOS FINANCIEROS						
NOMBRE DEL PROYECTO						
0						
4. MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
N° DESCRIPCION ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES	
	\$	\$	\$	\$		
1				\$ -		
2				\$ -		
3				\$ -		
4				\$ -		
5				\$ -		
6				\$ -		
7				\$ -		
8				\$ -		
9				\$ -		
10				\$ -		
11				\$ -		
12				\$ -		
13				\$ -		
14				\$ -		
15				\$ -		
16				\$ -		
17				\$ -		
18				\$ -		
19				\$ -		
20				\$ -		
21				\$ -		
22				\$ -		
23				\$ -		
24				\$ -		



ES COPIA

ORDENANZA 074-CS-UNPA

Firma del Solicitante

NOMBRE DEL PROYECTO		INSUMOS FINANCIEROS				IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
0		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3			
N°	DESCRIPCION ITEM	\$	\$	\$	\$		
1						\$	
2						\$	
3						\$	
4						\$	
5						\$	
6						\$	
7						\$	
8						\$	
9						\$	
10						\$	
11						\$	
12						\$	
13						\$	
14						\$	
15						\$	
16						\$	
17						\$	
18						\$	
19						\$	
20						\$	
21						\$	
22						\$	
23						\$	
24						\$	

ES COPIA

NOMBRE DEL PROYECTO		INSUMOS FINANCIEROS				IMPORTE TOTAL EN PESOS (\$)	OBSERVACIONES
0		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3			
1. BIENES DE CONSUMO		\$	\$	\$	\$		
Nº	DESCRIPCION ITEM						
1						\$	
2						\$	
3						\$	
4						\$	
5						\$	
6						\$	
7						\$	
8						\$	
9						\$	
10						\$	
11						\$	
12						\$	
13						\$	
14						\$	
15						\$	
16						\$	
17						\$	
18						\$	
19						\$	
20						\$	
21						\$	
22						\$	
23						\$	
24						\$	

ES COPIA